CONTRATO DE CONSULTORIA Nº C018- 2023

TABLA DE CONTENIDOCLÁUSULA 1.

DEFINICIONESCLÁUSULA 2.

OBJETO

CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**

CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**

CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**

CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**

CLÁUSULA 15. **MULTAS**

CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**

CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**

CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 21. **CESIÓN**

CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**

CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el señor ALEX MAURICIO BAHAMON GARCÍA en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A E.S.P**. (en adelante la "Empresa"), por una parte; y, por la otra, LEYDI JOHANA ARCHILA CASTILLO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.270.543 de Medellín, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante INVITACION DIRECTA del 20 de abril de 2023, la Empresa formulo invitación a la ingeniera LEYDI JOHANA ARCHILA CASTILLO, cumpliendo con lo reglado bajo el acuerdo 001 del 1 de febrero de 2023 Por el cual se modifica el acuerdo No 002 del 15 de abril de 2011 el cual adoptó el reglamento y las disposiciones generales para la celebración de los contratos de la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A. E.S. a la cual se dio respuesta dentro de los términos de referencia, cumpliendo con lo estipulado en el cronograma de la invitación, presentando su oferta por valor de **VENTINUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($ 29.000.000).**

Con base en las anteriores consideraciones, la EMPRESA y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el acuerdo 001 del 1 de febrero de 2023, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas en los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el acuerdo 001 del 1 de febrero de 2023, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "***INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA***"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
El Contratista se obliga para con la EMPRESA a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme a especificaciones que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la EMPRESA contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **VENTI NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($ 29.000.000)** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 19.879.500**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 11.425.000**
0,1	MO004	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 3.990.000		100%	2,50	$ 9.975.000
0,2		PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O MEDIO AMBIENTE	1,00	$ 2.900.000		20%	2,50	$ 1.450.000
3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 11.425.000**
3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						**1,74**
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 19.879.500**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 19.879.500**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 4.248.963**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 4.248.963**

5,1	GE006	VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	1,00	$ 829.000			2,50	$ 2.072.500
5,2		PAPELERÍA	1,00	$ 426.463			1,00	$ 426.463
5,3	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 100.000			2,50	$ 250.000
5,4	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	1,00	$ 100.000			2,50	$ 250.000
5,5	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	$ 100.000			2,50	$ 250.000
5,6	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN + SERVICIOS PUBLICOS	1,00	$ 400.000			2,50	$ 1.000.000
VALOR BÁSICO TOTAL								**$ 24.128.463**
PROVISION PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTIAS								**$ 241.285**
IVA							**19%**	**$ 4.630.252**
TOTAL INTERVENTORÍA								**$ 29.000.000**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: N/A

.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Nº 099 de 2023 amparado bajo el rubro presupuestal 2.1.3.04.05.11.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Se pagará mediante la presentación de factura o cuenta de cobro mensual, previa presentación de informes y seguridad social, por valores equivalentes, dividiendo el valor del contrato entre el plazo del mismo y con el visto bueno del supervisor designado por la empresa e servicios públicos

Parágrafo 1. La EMPRESA realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la EMPRESA.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La EMPRESA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La EMPRESA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en caso de que apliquen.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

De carácter legal: Revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato.

De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

De carácter Financiero: En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales y financieros, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad contratante, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

De carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el estudio previo y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad contratante sobre el particular.

- Las demás inherentes al objeto del contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra de este contrato. 2. Atender las recomendaciones de ESP. 3. Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato de acuerdo a las actas de avance. 4. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. 6. Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades. 7. Presentar informes cuantitativos de las obras y los avances. 8. Desarrollar las obras del proyecto de acuerdo al alcance del contrato y normatividad

técnica respectiva. 9. Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos. 10. Cumplir con todos los servicios estipulados en el presente contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por sus servicios en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1) Vigilar y supervisar la correcta ejecución del contrato. 2) Desembolsar los recursos sobre las cuentas de cobro presentadas por el contratista, en los términos pactados en este documento, con previa revisión y/o autorización de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato. 3) Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. 4) Desembolsar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada. 5) Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del contrato. 6) Transferir al contratista toda la información a que tenga acceso que se considere que puede ayudar a una mejor ejecución del objeto del contrato. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9). Recibir los servicios, bienes u obras contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 10) Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. 11) Sugerir de manera oportuna y por escrito todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la EMPRESA en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación, por acciones u omisiones que le fueren indilgados al contratista o de cualquiera de sus empleados.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la EMPRESA, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la EMPRESA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la EMPRESA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la EMPRESA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

1) Cumplimiento del Contrato: que permita a la ESP el amparo de los perjuicios que se le ocasionen con el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente favorecido, su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal: la cuantía será del veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adicciones, si a ello hubiese lugar, y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Sin el otorgamiento de esta garantía, el acta de recibo del contrato a satisfacción no producirá efectos legales y contractuales.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la EMPRESA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la EMPRESA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la EMPRESA. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La EMPRESA podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la EMPRESA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la EMPRESA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la cabecera municipal de Puerto Triunfo y el domicilio contractual es Avenida Nápoles Carrera 11 # 11-86 Cabecera Municipal.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Términos de la invitación
2. Matriz de riesgos.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Puerto Triunfo Antioquia el día 05 de mayo de 2023.

Por la EMPRESA, Por el Contratista,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO TRIUNFO S.A E.S.P.	**CONTRATISTA**
ALEX MAURICIO BAHAMON GARCÍA	**LEYDI JOHANNA ARCHILA CASTILLO**